

DERECHOS HUMANOS  
DE LAS PERSONAS  
TRABAJADORAS  
EN  
REPUBLICA DOMINICANA

# Algunas recomendaciones en materia laboral de ciclos anteriores

- 94.164 Seguir con el proceso de aplicación de la legislación laboral, y especialmente suprimir el trabajo infantil (Georgia);
- 94.97 Elaborar y aplicar una política integral de empleo que se centre particularmente en los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad (Panamá);
- 94.96 Tomar medidas concretas para garantizar que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, tengan oportunidades de empleo (Bahamas);
- 94.29 Ratificar y aplicar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 94.175 Estrechar la cooperación con las autoridades haitianas en cuestiones migratorias, a fin de acabar con las expulsiones arbitrarias de trabajadores que contravienen las disposiciones internacionales aplicables, en consonancia con las recomendaciones que figuran en los párrafos 98.120, 98.121, 98.122, 98.123 y 98.124 del informe del Grupo de trabajo sobre el segundo ciclo (A/HRC/26/15) (Haití).

# Progreso realizado por el Estado

---

El reconocimiento del trabajo como un derecho esencial para las personas, la aprobación de la disminución de las horas laborales según el criterio de las empresas, el desarrollo de políticas activas de empleo; como la capacitación y ferias de trabajo.

# La desigualdad laboral y discriminación hacia las personas trabajadoras

A pesar de no existir una recomendación sobre las personas que viven con VIH, es bueno destacar que aun sufren discriminación y rechazo para acceder a un trabajo decente; pues aun existiendo la Ley (135-11) sobre VIH/SIDA que contempla la privacidad de la información sobre el diagnóstico del VIH, las instituciones públicas realizan pruebas de laboratorios como parte del proceso de preselección de candidatos a puestos de trabajos, teniendo como consecuencia no emplear a las personas que resultan positivas aun poseyendo las habilidades necesarias. Sin embargo, los entes rectores no prestan atención a esta problemática, por lo que, se vulnera el derecho al trabajo de las personas.

# Nuevas necesidades


- La crisis de documentación que ha creado el Estado dominicano a raíz de la sentencia 168.13 y ley 169.14, excluyendo de documentación y de su ciudadanía a los dominicanos de ascendencia haitiana, negándoles el acceso a un empleo digno y al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, por no contar con la documentación adecuada, y exacerbando el racismo y discriminación racial en el ámbito laboral.

# Recomendaciones

- - Promover una ley nacional de igualdad y no discriminación que persiga, tipifique y sancione;
- el racismo y la discriminación en todas sus formas.
- - Promover e incentivar la integración social y laboral de los grupos vulnerabilizadas (personas que viven con VIH-SIDA, usuarios de Drogas) para que puedan aportar a su comunidad.
- - Elaborar y promulgar el reglamento de aplicación de la ley 135-11 de VIH/SIDA, colocando el mismo en consonancia a la protección y no discriminación.

## Brecha económica entre la productividad laboral y el salario

República Dominicana tiene una alta tasa de informalidad laboral, que implica precariedad, inestabilidad y falta de protección social para la mayoría de los trabajadores. El BID estima que el 55.6% de los ocupados son informales, y que esta proporción se eleva al 70.8% en el sector rural.



# Salarios VS Canasta Familiar y protección social



# Recomendaciones –



- Disminuir la carga impositiva salarial.
- Revisar el costo de los servicios básicos y la canasta familiar.
- Realizar un desmonte de los impuestos que impacten de forma negativamente en la vida de las personas trabajadoras.

# La falta de aplicación de convenios importantes en materia laboral

- Convenio 189, Sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos;
- Convenio 156, convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares;
- Convenio 190 sobre la violencia y el acoso en mundo el trabajo;
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

# Recomendaciones

- 1. Ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y cualquier otro convenio que promueva la protección de las personas trabajadoras.
- 2. Crear una legislación que integre los beneficios de los convenios 156, 190, 189.
- 3. Garantizar a las personas trabajadoras los derechos laborales, movilidad humana y el acceso a la documentación.